de esta dhaua el qual dixo que le hizo
dalgo notorio de conde en hoeltalcoyco
tal pide y requiere que no le empadro
nen con los hombres llanos pecheros
lo qual requiere a alonso de urzaya
que dicen por abuelo y ami el presente
gastos quales quier juezes que de esta causa
conozcan con protestacion que hasen no
le para perjuicio lo que de presente escribe
y que quando su magestad hiziere llamamiento de los hijos dalgo esta presto
de yr a servir a su magestad como tal
hijo dalgo con su persona y caballo y
malanca y una adarga y si por ser eo
mo es de edad de sesenta años que se ha edad
reservada para anpo de servir
o fiele que si no pudiere yr y ava
hijo suyo que se llama alonso gurtado
con las dhas armas y los firmo de su
nombre. Vistos Antemi
Julio de Mes
fuerca lacara de luys de arroca y no
se halla en ella declaro ma fiher
nando su mayor que es verdad
de que entiende y que en un hijo
que se llama juan de arroca que es ace
dad de xiij y siete años y juro a dios
que esto es verdad

fuerca lacara de dito rreca llasa este
el qual dixo que es hombre hijo dalgo
y requiere que no le pongan en manera
en el padron de los pombres